



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N.º 27.642  
"LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE"**

**ARTÍCULO 1º-** Dispóngase la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N.º 27.642 – "Ley de Promoción de la Alimentación Saludable" - "Ley de Etiquetado Frontal"-

**ARTÍCULO 2º-** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 4º-** Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley. Los gastos necesarios para la aplicación de la presente ley deben ser previstos en las leyes de Presupuesto posteriores a la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 5º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En octubre del año 2021, la Cámara de Diputados de la Nación convirtió en ley el proyecto de Promoción de la Alimentación Saludable que establece el etiquetado frontal de alimentos y bebidas analcohólicas envasados y comercializados en Argentina.

La ley establece que "los alimentos y bebidas analcohólicas (sin alcohol)" cuya composición supere los nutrientes críticos establecidos por la medida -en base a los límites del Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud- deberán incluir "en la cara principal un sello de advertencia indeleble por cada nutriente crítico en exceso".

Según corresponda, los productos comenzarán a comercializarse entonces con las siguientes etiquetas: "Exceso en azúcares", "Exceso en sodio", "Exceso en grasas saturadas", "Exceso en grasas totales" y/o "Exceso en calorías". También deberán marcarse los productos con edulcorantes y con cafeína, los cuales no se recomiendan en niños.

Respecto al sello en sí, la ley indica que deberá ser en forma de "octógonos de color negro con borde y letras de color blanco en mayúsculas" y que el tamaño de la estampa no podrá ser inferior al 5% de la superficie de la cara principal del envase, ni podrá estar cubierto total o parcialmente por otro elemento.

Además, la ley de "Promoción de la Alimentación Saludable" también establece la prohibición de emitir publicidad comercial -dirigida a niños y adolescentes- de productos con sellos de advertencia, mientras que los artículos con más de un sello de advertencia no podrán incluir dibujos animados, personajes, figuras públicas, regalos ni elementos que llamen la atención de niños y adolescentes en su frente. Por otra parte, la iniciativa determina que, ante iguales condiciones, el Estado deberá priorizar la compra de alimentos sin estos sellos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La elaboración y aplicación de normas para el etiquetado en el frente del envase con información sobre el contenido nutricional tiene como principal objetivo promover decisiones de consumo saludables, al permitir la identificación de los productos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional de manera rápida y sencilla, en consonancia con las directrices y recomendaciones en el ámbito de la alimentación.

Por ello, creemos que la adhesión de la Provincia de Santa Fe a esta normativa resulta esencial, ya que esta ley nos brinda la posibilidad no sólo de elevar el estándar de protección a niños y adolescentes de nuestra provincia, que como consumidores portan una vulnerabilidad agravada, sino de generar una verdadera mejora generalizada de la calidad de los alimentos a los que tiene acceso la población.

Este efecto puede lograrse a través de la mejora en el acceso a la información, porque los sellos son de gran ayuda a la hora de elegir entre productos de similares usos y características, o bien porque se va a comenzar a generar un verdadero progreso en los procesos productivos y en la selección de los ingredientes para la elaboración de los alimentos y bebidas. Ante dos productos similares, es muy probable que se elija el producto que no tenga sellos de advertencia, y los proveedores lo saben, por lo que podría ser el inicio de un proceso virtuoso de mejoramiento de la calidad de los alimentos y la alimentación también en nuestra provincia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.



Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial